

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN TÉCNICA No. 20



DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN TÉCNICA No. 20

CRIPTOACTIVOS
GESTIÓN CONTABLE EN COLOMBIA

Bogotá, 5 de junio de 2023

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN TÉCNICA No. 20

GESTIÓN CONTABLE DE LOS CRIPTOACTIVOS EN COLOMBIA

Bogotá, 5 de junio de 2023

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	MANEJO CONTABLE DE ACTIVOS CRIPTOGRÁFICOS	7
1.	Contabilización de activos virtuales mantenidos en una entidad en posición propia	7
2.	Criptoactivos como un inventario	9
	Corredores – comerciantes de materias primas (Bróker-trader)	10
	Reconocimiento inicial y Medición posterior – entidad que no es un bróker-trader	10
3.	Monetización de los cryptoactivos	11
	Reconocimiento inicial y Medición posterior – entidad que es bróker-trader	11
4.	Criptoactivos como activo intangible	11
	Reconocimiento y medición	13
5.	Amortización y deterioro de valor	14
	Amortización de activos intangibles	14
	Deterioro de valor	15
6.	Transacciones de intercambio	15
7.	Baja en cuentas	17
	Venta de cryptoactivos	17
8.	Contabilización activos virtuales mantenidos por un intercambio de AV en nombre de los clientes	21
	Valoración de activos	23
	Medición en el reconocimiento inicial de activos y pasivos	24
	Medición en el reconocimiento posterior	24
	Presentación y revelación	24
III.	AUDITORIA DE ACTIVOS CRIPTOGRÁFICOS	27
IV.	PREGUNTAS FRECUENTES	31

ORIENTACIÓN TÉCNICA No. 20

I. INTRODUCCIÓN

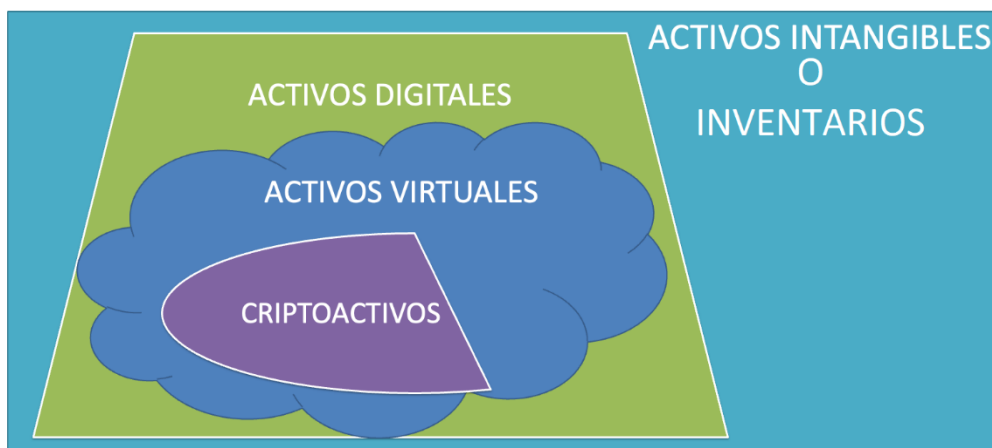


Figura No. 001. Fuente: Comité Técnico de Criptoactivos del CTCP

Esta orientación técnica desarrollada por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública -CTCP-, con apoyo del Comité Técnico *ad honorem* de Expertos en Criptoactivos – (CTEC), no tiene carácter regulatorio o normativo y por lo tanto no es vinculante. Solo tiene como objetivo el orientar el manejo contable en aspectos generales de los hechos económicos relacionados con este tipo de operaciones comerciales, para su reconocimiento, medición, revelación y presentación. Así, no compromete decisiones gubernamentales o regulatorias que puedan estarse trabajando dentro de las directrices del Gobierno Nacional y, especialmente, del Banco de la República. Su alcance excluye a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia¹.

Esta orientación contiene aspectos generales de la contabilización de activos virtuales criptográficos, entendidos bajo la definición dada por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI-e incluye parámetros que se mencionan en el desarrollo de la misma, con base en los estudios que se están adelantando por el International Accounting Standards Board (IASB) -tal como se indica en Concepto 0548 de 2021 de este organismo- y que se consideran aplicables a una entidad que posea y controle esta clase de activos, así como al intercambio (Exchange) de este mismo tipo de activos mediante el uso de monedas virtuales en nombre de sus usuarios y clientes.

En su contenido se encuentra: la información sobre el reconocimiento de este tipo activos, su manejo y los asuntos derivados de auditoría relacionadas con estas transacciones, así como una batería de preguntas frecuentes relacionadas con la temática.

¹ En concordancia con el artículo 10 numeral 2 de la Ley 1314 de 2009.

Se aclara que en la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera y de las Normas de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF plenas y NIIF para las PYMES), iniciada en Colombia con la promulgación de la Ley 1314 del año 2009, y consolidada con la emisión del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, aún no se trataban este tipo de transacciones, por ser previas a la decisión de agenda de junio de 2019 del IASB, en donde se confirma que las criptomonedas o moneda digital no son reconocidas como moneda de curso legal, sino como inventarios o activos intangibles.

Es importante mencionar que el documento toma elementos completos de la *Guía de referencia para la adopción e implementación de proyectos con tecnología blockchain para el Estado colombiano*, publicada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC- y algunas definiciones dadas por la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF-, con el fin de facilitar el entendimiento completo de cada uno de los componentes de este documento técnico como complemento explicativo y promueve un enfoque ético y de cumplimiento acorde con la realidad colombiana en articulación con la Política de Gobierno Digital y adicionalmente da las directrices de la forma en que deberán realizarse los registros contables correspondientes.

“La adopción de tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial (4RI) y el desarrollo de políticas públicas que fomenten su desarrollo se han configurado como elementos necesarios para lograr retos sociales, económicos y políticos del presente y del futuro, así como para desatar los procesos de innovación social que requieren nuestros países. Durante los últimos años se ha discutido la importancia del uso de las tecnologías emergentes (TE) en la sociedad, como aquellas que buscan mejorar la calidad de vida de las personas y facilitan la gestión de las tareas en el día a día. El conjunto de tecnologías asociadas a blockchain ofrecen respuestas eficaces a problemas sociales, económicos y políticos actuales, y tiene el potencial de mitigar las brechas existentes que desencadenan sistémicamente problemas en estas áreas del desarrollo” 2

Además, se documentan características fundamentales y diferenciadoras de la tecnología *blockchain* y por eso, es necesario hacer mención, entre otros, a los siguientes atributos de ésta:

Inmutabilidad de los registros: una de las características clave de *blockchain* es la capacidad de resistir el cambio y permanecer inalterable e indeleble, incluso en un entorno descentralizado y distribuido, es lo que hace que esta tecnología sea interesante para las entidades que buscan mayor transparencia y confianza en sus procesos misionales.

Seguridad de la Información: las características técnicas de la tecnología permiten – ante fallas de disponibilidad en la infraestructura de tecnologías de la información– no comprometer la integridad de los registros. Además, los datos se almacenan de forma cifrada y la interacción con estos se da a partir del consentimiento de su titular con relación a los datos personales, lo que produce una adecuada trazabilidad de dichas interacciones, al quedar registradas en la cadena de bloques.

Eliminación de intermediarios: las instituciones y ciudadanos pueden interactuar directamente sin la necesidad de terceros que validen sus transacciones, esto reduce costos de intermediación, asimetrías de información y demoras asociadas a la intervención de más actores en un proceso.

Trazabilidad: posibilidad de conocer la traza completa de un elemento de información desde el primer momento en que es almacenado. Esto permite, por ejemplo, que un título de propiedad esté plenamente identificado y que sus atributos asociados se puedan conocer.

² Guía de referencia para la adopción e implementación de proyectos con tecnología blockchain para el estado colombiano

Base de datos descentralizada: las bases de datos están descentralizadas cuando no se encuentran en un único servidor o centro de datos, lo cual proporciona resiliencia a los datos, porque no dependen de un registro único como fuente de información. Los registros distribuidos permiten que la inmutabilidad de los datos y la confiabilidad del sistema sean únicas, en comparación con las bases de datos convencionales.

Es importante tener en cuenta que en agosto del 2020 se publicó para comentarios una primera versión de los lineamientos de *blockchain* para el Estado Colombiano, denominado *Guía para el uso y la implementación de tecnología de registros distribuidos (DLT/Blockchain) en el sector público*.

El DLT, hace referencia precisamente a la tecnología *blockchain*. Dentro del documento en el que se desarrollaron bases teóricas y se documentaron algunos ejemplos implementados en el sector público de lugares como Emiratos Árabes Unidos, Estonia, China, Unión Europea, Canadá y Estados Unidos. La expedición formal de una guía se dio a principios de 2021, en la cual se incluyeron los comentarios relevantes recibidos y se constituyó como un documento referente en la materia para el país.

ORIENTACIÓN TÉCNICA No. 20

II. MANEJO CONTABLE DE ACTIVOS CRIPTOGRÁFICOS

Clasificación, reconocimiento y medición (ignorando la contabilidad de cobertura)



Figura No. 002. Fuente: IASB

La figura número 002, elaborada directamente por IASB y aquí presentada, muestra los diferentes tipos de activos reconocidos internacionalmente, evidenciando una vez más que no ha sido creada una categoría de activos aparte para el manejo de los activos criptográficos.

1. Contabilización de activos virtuales mantenidos en una entidad en posición propia

Los criptoactivos se ajustan a la definición de activos toda vez que se puede considerar que cumplen con la definición revisada del Marco Conceptual (MC) para la Información Financiera del IASB. Este le define como “un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados y que tiene el potencial de producir beneficios económicos” (MC: 4.3 y 4.4).

Según la definición del Marco Conceptual, los criptoactivos son activos porque:

“Son un recurso económico presente (es decir, un derecho o acceso a beneficios económicos futuros): Los criptoactivos son una representación digital de valor o derechos contractuales creados, transferidos y almacenados en algún tipo de red DLT. Otorgan beneficios económicos potenciales a sus titulares, ya que algunos criptoactivos pueden tener atributos económicos similares a las monedas (por ejemplo, ser un medio de intercambio), otros pueden tener valor de inversión y otros pueden conferir beneficios económicos relacionados con la participación en configuración de red o consumo de bienes o servicios de red.”

Se esperan beneficios económicos futuros: el valor económico de diferentes *tokens* puede reflejar su valor percibido -que a su vez es un subproducto de la dinámica de oferta y demanda-; o su valor intrínseco -que refleja la capacidad actual o futura de generación de flujos de efectivo-; o la utilidad económica esperada de los derechos de participación o consumo de bienes o servicios de la red. En otras palabras, existe tanto "valor de cambio" como "valor de uso" para diferentes criptoactivos.

Puede ser controlado por la entidad titular: El control se define como el poder de obtener los beneficios económicos que generará el activo y de restringir el acceso de otros a esos beneficios. La noción de control económico surge en diferentes NIIF (NIIF 15, NIIF 16, NIIF 10), y estas Normas también describen múltiples indicadores de control, ya que normalmente ningún factor individual es determinante del control en todas las circunstancias. Por lo tanto, se requiere juicio para determinar si una entidad que informa tiene el control económico de un activo. Surge una situación similar para los criptoactivos, donde además de poseer la clave privada, existen otros indicadores de quién tiene el control económico.

Surgen de transacciones pasadas en la red DLT: Los titulares de criptoactivos se convierten en titulares por comprarlos con moneda fiduciaria (moneda de curso legal) o intercambiarlos con otros criptoactivos; surgen de actividades mineras donde los mineros obtienen recompensas en bloque de nuevas unidades de criptoactivos; o se entregan como compensación por bienes o servicios.”³

En julio de 2018, el IASB pidió al Comité de Interpretación que analizara cómo una entidad podría aplicar las normas NIIF existentes en la contabilización de las tenencias de criptoactivos. El comité concluyó que las criptodivisas no cumplen la definición de efectivo o equivalente de efectivo. Los criptoactivos carecen de algunas de las características comunes del efectivo: no son de curso legal y, por lo general, no son emitidas ni respaldadas por ningún gobierno. Aunque pueden ser aceptadas como medio de pago de bienes o servicios, no están directamente relacionadas con la fijación de precios de bienes o servicios en una economía. Los criptoactivos tampoco pueden considerarse un activo financiero (distinto del efectivo), ya que normalmente no otorgan al titular un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero. Otra consideración es que no surgen como resultado de una relación contractual. En su lugar, el Comité de Interpretaciones de las NIIF observó que, para fines de los estados financieros, las tenencias de criptoactivos deben tratarse como activos intangibles en el alcance de la NIC 38 o, si se mantienen para la venta en el curso normal de los negocios, como inventarios en el alcance de la NIC 2, siempre que cumplan con las siguientes características:

- a) ser una moneda digital o virtual registrada en un libro mayor distribuido que utiliza criptografía por seguridad;
- b) no ser emitido por una autoridad jurisdiccional u otra parte; y c) no da lugar a un contrato entre el titular y otra parte (IFRIC, 2019).

En este sentido, con relación a la intención de compra de los criptoactivos y la elección de política contable de la entidad informante, a continuación, se presenta un cuadro con las diferentes alternativas de reconocimiento contable bajo IFRS para los criptoactivos adquiridos. Ha sido desarrollado de acuerdo con las observaciones del Comité de Interpretaciones de las NIIF:

³ Tomado de la definición del EFRAG – European Financial Reporting Advisory Group, año 2020

Modelo de negocio	Estándar aplicable	Reconocimiento inicial	Medición posterior	Movimientos en el valor
Venta en el curso normal del negocio	Inventarios NIC 2	Menor entre el costo y el valor neto de realización		Movimientos por encima del costo-N/A Movimientos por debajo del costo-Resultados
Bróker - trader	Inventarios NIC 2	Valor razonable menos costos de venta		Resultados
Mantener criptoactivos como medio de intercambio (existencia de mercado activo)	Activos Intangibles NIC 38 Modelo de Revaluación	Costo	Valor razonable menos amortización acumulada y deterioro	Movimientos por encima del costo-Otro resultado integral Movimientos por debajo del costo-Resultados
Mantener criptoactivos como medio de intercambio (si no existe un mercado activo)	Activos intangibles NIC 38 Modelo del costo	Costo	Costo menos cualquier amortización acumulada y deterioro	Movimientos por encima del costo-N/A Movimientos por debajo del costo-Resultados

Dado que la presente orientación técnica podría llegar a ser utilizada por compañías que utilicen el estándar de NIIF para Pymes, debe indicarse que existen diferencias en el tratamiento contable permitido en la NIIF plena y en atención a las asimetrías que son reconocidas entre los dos marcos de referencia -que se hacen evidentes especialmente en el reconocimiento de los intangibles-. Lo anterior se evidencia en la determinación de la vida útil y en la actual prohibición de la utilización del modelo de revaluación en NIIF para Pymes.

2. Criptoactivos como un inventario

Los activos que una entidad mantiene para la venta en el curso normal de sus operaciones cumplen la definición de inventario, de acuerdo con la NIC 2 Inventarios (la cual no requiere que los inventarios estén en forma física). Por lo tanto, para que se aplique la NIC 2, será necesario que una entidad demuestre que su modelo de negocio para la criptomoneda es coherente con su mantenimiento para la venta en el curso normal del negocio.

El inventario se medirá al menor entre el costo o el valor neto realizable (entendido como el precio de venta estimado en el curso ordinario del negocio menos los costos estimados de terminación y los costos estimados necesarios para realizar la venta) (NIC 2:9).

Cualquier reducción de valor, hasta alcanzar el valor neto realizable, se reconoce como parte del gasto de inventarios en resultados. La reversión de la rebaja de valor previa se reconoce como una reducción del gasto de inventarios (NIC 2:34). Así, la reversión de una rebaja de inventario se limita al monto de la rebaja original.

La NIC 2 requiere que el costo del inventario que es intercambiable, que claramente lo son las tenencias de una criptomoneda específica, se asigne usando la fórmula de costo promedio ponderado o primero en entrar, primero en salir (PEPS).

Corredores⁴ – comerciantes de materias primas (Bróker-trader)

La NIC 2 tiene una excepción en su alcance para los corredores-comerciantes de materias primas. Así, los inventarios mantenidos por estos son medidos al valor razonable menos los costos de venta. Cuando dichos inventarios se miden sobre esa base, los cambios en el valor se reconocen en ganancias o pérdidas en el período de cambio (NIC 2:3).

La entidad informante tendrá que demostrar que es un corredor-comerciante (por ejemplo, una plataforma de negociación o bolsa) de criptoactivos y que la criptomoneda se mantiene para la venta en el curso normal de los negocios (incluso si no hay un mercado activo para esa criptomoneda en particular), con la finalidad de generar ganancias procedentes de las fluctuaciones en el precio o un margen de comercialización. La NIC 2:5 describe a los corredores-comerciantes como aquellos que compran o venden materias primas para terceros o por cuenta propia. Por lo tanto, se requerirá juicio para su justificación.

En este orden de ideas, se analiza que una criptomoneda puede ser una mercancía. Por tanto, si la criptomoneda se mantiene como una inversión a más largo plazo o como cobertura frente a otro instrumento, no se mantendrá para la venta en el curso normal del negocio. Esta conclusión fue confirmada por el Comité de Interpretaciones de las NIIF en la actualización de la decisión de agenda de junio de 2019.

A continuación se presenta una descripción sobre los eventos contables subyacentes en los criptoactivos reconocidas como inventarios:

Reconocimiento inicial y Medición posterior – entidad que no es un bróker-trader

En NIIF, si un criptoactivo es contabilizado como inventario por estar destinado a la venta, y la entidad no es un bróker-trader, lo registra al menor entre el costo histórico y el valor neto realizable (tanto en el momento de la medición inicial como posterior). Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o costo de producción, se efectuará el correspondiente ajuste de valor, reconociéndose como un gasto en resultados del periodo. Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión, reconociéndose como una reducción del gasto o ingreso (si cambia de periodo contable) en la cuenta de pérdidas y ganancias y sólo hasta el monto de la rebaja original. Así:

Reconocimiento	Cuenta	DB	CR	Descripción
Inicial	Inventario- Criptoactivos	XXX		El inventario se reconoce por el menor valor entre el costo de adquisición y el valor netorealizable
	CxP / Disponible		XXX	
Posterior	Inventario- Criptoactivos		XXX	Valor neto realizable < Costo
	Gasto deterioro inventarios	XXX		
	Gasto deterioro inventarios/Ingreso		XXX	Reversión del monto de la rebaja original cuando las circunstancias que causaron la corrección de valor dejan de existir (únicamente hasta el monto de la rebaja original)
	Inventario- Criptoactivos	XXX		

⁴ La expresión corredores mencionada hace referencia a comerciantes de activos criptográficos, y se separa de la definición dada en el estatuto orgánico financiero colombiano.

3. Monetización de los criptoactivos

Cuando se adquieren criptoactivos que están expresadas en moneda extranjera (ME), la cantidad en moneda extranjera equivalente a la compra podría variar a partir del momento inicial, debido a la capitalización de la moneda que afecta directamente el precio de mercado. Sin embargo, la cantidad de unidades del criptoactivo se mantendrá fija en el tiempo y su cantidad no se determina únicamente en unidades enteras sino en partes o fracciones de unidades determinadas.

La cantidad de criptoactivos adquiridos será administrada como un valor nominal. Es decir, corresponderá a la cantidad monetaria asignada como exposición de titularidad propia por parte del tenedor. El equivalente en moneda extranjera será considerado el valor del precio de mercado y éste variará en función de la libre oferta y demanda que se presente en condiciones de mercado. Considerando que el valor en libros deberá reconocerse con base en la regulación local sobre moneda funcional, el valor nominal multiplicado por el precio de la criptomoneda en ME al momento de cada transacción, se deberá convertir a pesos colombianos, de acuerdo con la Tasa Representativa de Mercado (TRM) del día de la valoración o movimiento contable respectivo, como se detalla a continuación:

$$\text{Valor en libros COP} = Q \times \text{Precio ME} \times \text{TRM día de la transacción}$$

Donde:

Q: Cantidad de monedas mantenidas, pagadas, transferidas (dependiendo de la transacción).

Precio ME: Valor de cotización o precio de transacción unitario asignado en una transacción de intercambio.

Reconocimiento inicial y Medición posterior – entidad que es bróker-trader

De acuerdo con la NIC 2, los inventarios mantenidos por corredores-comerciantes de materias primas son medidos al valor razonable menos los costos de venta (tanto en el momento de la medición inicial como posterior). Cuando dichos inventarios se miden sobre esa base, los cambios en el valor (por encima o por debajo) se reconocen en ganancias o pérdidas en el período de cambio (NIC 2:3).

Las variaciones subsecuentes en la cantidad de moneda extranjera equivalentes a la cantidad de criptoactivos adquiridos serán reconocidas dentro del proceso de valoración inherente al modelo de valor razonable menos costos de venta. La valoración se presenta al final de cada período sobre el que se informa, con el fin de mantener el valor en libros actualizado a precios de mercado recientes. Así:

Reconocimiento	Cuenta	DB	CR	Descripción
Inicial	Inventario-Criptoactivos	XXX		El inventario se reconoce por el valor razonable menos los costos de venta
	CxP / Disponible		XXX	
Posterior	Inventario-Criptoactivos	XXX	XXX	Valor razonable-costos de venta < > costo
	Ganancias o pérdidas por valoración	XXX	XXX	

4. Criptoactivos como activo intangible

Cuando se adquieren criptoactivos para realizar intercambios de bienes o servicios futuros (no se mantienen para la venta en el curso normal de las operaciones), estarán dentro del alcance de la NIC 38 y se deberán tratar contablemente como activos intangibles.

La NIC 38:8 define un activo intangible como: *"un activo no monetario identificable sin sustancia física". Por un lado, un activo es no monetario cuando hay ausencia de un derecho a recibir (o una obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias" (NIC 21:16). Por otro lado, un activo es identificable si es separable o surge de derechos legales o contractuales. Un activo es separable si "es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación" (NIC 38:12).*

Los criptoactivos cumplen con esta definición porque:

- ✓ No tienen sustancia física;
- ✓ Pueden ser separados del tenedor y vendidos o transferidos de forma individual. No son una partida monetaria como lo define la NIC 21;
- ✓ Sólo estarían por fuera del alcance de NIC 38 activos intangibles, si se mantienen para la compra o venta en el curso normal del negocio;
- ✓ Como no existe límite previsible para el periodo sobre el cual los criptoactivos brinden beneficios económicos al tenedor, estos activos tendrán una vida útil indefinida.

La NIC 38 establece:

Los activos intangibles se medirán al costo o, si tienen mercado activo y la entidad opta por aplicar un modelo de revaluación, al valor razonable con cambios en Otros Resultados Integrales si está por encima del costo o con cambios en resultados si está por debajo del costo (NIC 38:85 y 86).

Para ello, la entidad deberá evaluar la existencia de un mercado activo disponible, con el fin de determinar si, por política contable, medirá dichos criptoactivos al costo o al modelo de revaluación.

Los mercados de criptoactivos aún se están desarrollando y algunas monedas se negocian más activamente que otras. La mera existencia de un mercado o intercambio no es suficiente para cumplir con la definición de mercado activo. Se necesita una evaluación para determinar si la frecuencia y el volumen de las transacciones de ese mercado son suficientes para proporcionar información de precios de forma continua para una criptomoneda específica. El precio debe reflejar el valor razonable por el cual un tercero estaría dispuesto a comprar dicho activo en condiciones normales de mercado.

Si la entidad opta por aplicar el modelo de revaluación a los criptoactivos, esto podría implicar la aplicación de una nueva política contable en la entidad, tal como lo establece el párrafo 17 de la NIC 8.

A continuación, se presenta una descripción sobre los eventos contables subyacentes en los criptoactivos bajo el modelo del costo y de revaluación:

Reconocimiento y medición

Reconocimiento inicial

En ambos modelos, los criptoactivos se reconocerán inicialmente al costo. Este valor incluye cualquier costo directamente atribuible a la adquisición de éstos y será reconocido como un activo intangible, a la moneda funcional (pesos colombianos):

Reconocimiento	Cuenta	DB	CR	Descripción
Inicial	Activo Intangible - Criptoactivos	XXX		Compra de criptoactivos con la intención de mantener en el tiempo.
	CxP / Efectivo y sus equivalentes		XXX	

Si la moneda sobre la cual se efectúa la adquisición es diferente a la moneda funcional, el importe será re-expresado a la Tasa Representativa del Mercado -TRM- del día de la transacción, para efectos del reconocimiento contable del activo intangible y siguiendo los mismos parámetros de monetización descritos para el inventario y desarrollados en los párrafos 36 y 37 anteriores.

Medición posterior – modelo revaluado

Este modelo requiere que un activo intangible se contabilice por su valor revaluado, el cual es su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la amortización acumulada, y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que haya sufrido. Para fijar el importe de las revaluaciones según la NIC 38, el valor razonable se medirá por referencia a un mercado activo.

El efecto de la valoración se reconocerá en Otros Resultados Integrales, si el valor de mercado está por encima del costo de adquisición o en el Estado de Resultados si está por debajo del costo.

Las variaciones subsecuentes en la cantidad de moneda extranjera equivalentes a la cantidad de criptoactivos adquiridas serán reconocidas dentro del proceso de valoración inherente al modelo revaluado. La valoración se presenta al final de cada período sobre el que se informa, con el fin de mantener el valor en libros actualizado a precios de mercado recientes.

Si se llega a presentar una situación en la cual el insumo de mercado utilizado para efectuar la valoración de los criptoactivos deja de cumplir los rangos de volumen y capitalización que se definieron como mercado activo y por ende no se puede continuar revaluando el importe de los criptoactivos, el valor en libros deberá permanecer por el importe de la última revaluación hasta que las condiciones del mercado cambien y fuera posible continuar valorando a su precio de mercado.

Reconocimiento	Cuenta	DB	CR	Descripción
Posterior	Activo Intangible - Criptoactivos	XXX		Utilidad en valoración: Valor razonable > costo
	ORI - Valoración modelo revaluado. Valoración superior al costo de adquisición		XXX	Utilidad en valoración: Valor razonable > costo
	Activo Intangible - Criptoactivos	XXX		Utilidad en valoración: Valor razonable > costo
	PYG – Reversión del monto de la rebaja original cuando las circunstancias que causaron la corrección de valor dejan de existir (únicamente hasta el monto de la rebaja original)		XXX	Utilidad en valoración: Valor razonable > costo
	Activo Intangible - Criptoactivos		XXX	Pérdida en valoración: Valor razonable < costo
	PYG - Gasto modelo revaluado si no existe saldo acumulado en ORI	XXX		Pérdida en valoración: Valor razonable < costo
	Activo Intangible - Criptoactivos		XXX	Pérdida en valoración: Valor razonable < costo
	ORI - Si existe saldo acumulado en ORI para ese activo	XXX		Pérdida en valoración: Valor razonable < costo

Medición posterior – costo

En el caso de no contar con mercado activo para esta clase de activos intangibles, el costo de adquisición permanecerá como su importe en libros y sólo podrá ser afectado por transacciones tales como compras, baja en cuentas o deterioro de valor.

Si el valor estimado de enajenación es inferior al costo, el activo virtual debe medirse utilizando el valor estimado de enajenación, y la diferencia entre el importe en libros debe reconocerse como una pérdida. Esta pérdida no debe revertirse en periodos posteriores.

En NIIF, si un criptoactivo es contabilizado como activo intangible bajo el modelo del costo, se requiere que el costo del intangible que es intercambiable (criptomoneda) se asigne usando la fórmula de costo promedio ponderado o primero en entrar, primero en salir.

5. Amortización y deterioro de valor

Amortización de activos intangibles

Tanto para el modelo revaluado como para el modelo del costo, dado que no existe límite previsible para el periodo sobre el cual los criptoactivos brinden beneficios económicos a la entidad, estos activos tendrán una vida útil indefinida. Por lo tanto, no se generará un cálculo de amortización en los resultados del periodo. En la mayoría de los casos, no se espera ninguna amortización para los criptoactivos.

Deterioro de valor

Los criptoactivos como activos intangibles de vida indefinida se someten a pruebas de deterioro anualmente y también al final de cada período sobre el cual se informa, cuando hay indicios de que el activo puede estar deteriorado. Los que se utilizan como medio de intercambio y que no generan por sí mismas beneficios económicos que no sean a través de su intercambio por otros activos (por ejemplo, por otros criptoactivos, o bienes o servicios) se evalúan por deterioro sobre la base de un activo individual, porque generan entradas de efectivo que son en gran medida independientes de las de otros activos.

En el modelo revaluado, cuentan con precios de venta observables de transacciones ordenadas, en el mercado activo existe una indicación de una pérdida por deterioro cuando los precios de venta observables están por debajo del valor en libros actual del criptoactivo. Si durante la tenencia no pudieran seguirse revaluando debido a que deja de cumplir con los requerimientos establecidos por la Administración para un “mercado activo”, este hecho podría ser un indicio de deterioro que se debería evaluar bajo la NIC 36.

En el modelo del costo, como no hay mercados activos o transacciones ordenadas observables, la entidad necesitará considerar toda la información disponible, de fuentes externas e internas, en busca de indicios de que el activo pueda estar deteriorado.

El deterioro de valor se establece cuando el valor recuperable es inferior al valor en libros del criptoactivo. El monto recuperable es el mayor entre el valor razonable del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Una criptomoneda no tiene más “uso” que como medio de intercambio. Por lo tanto, la evaluación del deterioro implicará comparar el valor en libros con el valor razonable menos los costos de disposición. Así:

Reconocimiento	Cuenta	DB	CR	Descripción
Deterioro	Activo Intangible-Criptoactivos		XXX	Valor recuperable < ValorLibros: VR - costos de venta < VL
	Pérdida por deterioro	XXX		

La reversión de una pérdida por deterioro de una criptomoneda se reconocerá en resultados y las pérdidas por deterioro acumuladas se reducirían. Las reversiones de pérdidas por deterioro solo pueden reconocerse en la medida en que se revierten las pérdidas por deterioro acumuladas para un activo en particular. Los incrementos de valor por encima del valor en libros que se habrán determinado si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del activo en años anteriores, no se reconocen. Para una criptomoneda, esto significa que no se reconoce un aumento en el valor por encima del costo. Solo cuando se vende una criptomoneda, la entidad podrá reconocer cualquier ganancia en la venta.

6. Transacciones de intercambio

En el modelo revaluado, para transacciones de intercambio se deberá dar de baja en cuentas la cantidad de criptoactivos intercambiadas, de acuerdo con la naturaleza de la transacción que se esté perfeccionando. Estos pagos se efectúan en función del pago de comisiones que se requiere para el desarrollo y funcionalidad de *tokens*. La diferencia entre el importe pagado por la comisión y el valor en libros proporcional a la cantidad de monedas entregadas deberá ser reconocido en el estado de resultados. Las ganancias en la disposición no se clasificarán como ingresos de actividades ordinarias.

El importe acumulado en el Otro Resultado Integral, si existiera a la fecha del intercambio, se debe reclasificar a ganancias acumuladas en proporción a la cantidad de unidades de la moneda que se está intercambiando.

Reconocimiento	Cuenta	DB	CR	Descripción
Intercambio de cryptoactivos por bienes y/o servicios	Activo Intangible- Cryptoactivos		XXX	Q x Valor en libros unitario
	Activo intangible	XXX		Precio de la transacción
	Gasto comisión	XXX		Importe de cualquier comisión pagada en la transacción
	Gasto / Otros ingresos	XXX	XXX	Utilidad / pérdida neta intercambio de cryptoactivos
	ORI - Valoración modelo revaluado	XXX		Q x Valor en libros unitario ORI (Si existe importe acumulado)
	Ganancias Retenidas		XXX	Q x Valor en libros unitario ORI (Si existe importe acumulado)

Bajo el modelo del costo, la baja en cuentas se deberá reconocer al valor en libros de los cryptoactivos que serán intercambiados. Cualquier diferencia entre el importe en libros de las unidades a intercambiar y el precio de la transacción, se deberá reconocer en los resultados del periodo. Las ganancias en la disposición no se clasificarán como ingresos de actividades ordinarias. Las comisiones incurridas en la disposición serán reconocidas en el resultado del periodo, de acuerdo con la naturaleza de la transacción. Por lo tanto:

Reconocimiento	Cuenta	DB	CR	Descripción
Intercambio de cryptoactivos por bienes y/o servicios	Activo intangible* - Cryptoactivos		XXX	Q x Valor en libros unitario
	Activo intangible	XXX		Precio de la transacción
	Gastos comisión intercambio	XXX		Importe de cualquier comisión pagada en la transacción
	Gasto / Otros ingresos	XXX	XXX	Utilidad / pérdida neta intercambio de cryptoactivos

Se puede usar un método de identificación del costo de la NIC 2, que requiere que el costo del intangible que es intercambiable (criptomoneda) se asigne usando la fórmula de costo promedio ponderado o primero en entrar, primero en salir.

7. Baja en cuentas

Venta de criptoactivos

La baja en cuentas se deberá reconocer al valor en libros de los criptoactivos que serán vendidos. Cualquier diferencia entre el importe en libros de las unidades a vender y el precio de la transacción, se deberá reconocer en los resultados del periodo. Las ganancias en la disposición no se clasificarán como ingresos de actividades ordinarias.

Las comisiones incurridas en la disposición de criptoactivos serán reconocidas en el resultado del periodo, de acuerdo con la naturaleza de la transacción. Por tanto:

Reconocimiento	Cuenta	DB	CR	Descripción
Venta de criptoactivos	Inventario*- Criptoactivos		XXX	Q x Valor en libros unitario
	CxC / Disponible	XXX		Precio de la transacción
	Gastos comisión venta	XXX		Importe de cualquier comisión pagada en la transacción
	Gasto / Otros ingresos	XXX	XXX	Utilidad / pérdida neta por intercambio de criptoactivos

Nota: La NIC 2 requiere que el costo del inventario que es intercambiable (criptomonedas) se asigne usando la fórmula de costo promedio ponderado o primero en entrar, primero en salir.

En el caso en el que se presente venta de criptoactivos, la baja en cuentas se deberá reconocer al valor en libros de los criptoactivos que serán vendidos. Cualquier diferencia entre el importe en libros de las unidades a vender y el precio de la transacción, se deberá reconocer en los resultados del periodo. Las ganancias en la disposición no se clasificarán como ingresos de actividades ordinarias. Las comisiones incurridas en la disposición serán reconocidas en el resultado del periodo de acuerdo con la naturaleza de la transacción.

El importe acumulado en el Otro Resultado Integral, si existiera a la fecha del intercambio, se debe reclasificar a ganancias acumuladas en proporción a la cantidad de unidades de la moneda que se está vendiendo.

Reconocimiento	Cuenta	DB	CR	Descripción
Venta de criptoactivos por bienes y/o servicios	Activo Intangible - Criptoactivos		XXX	Q x Valor en libros unitario
	CxC / Disponible	XXX		Precio de la transacción
	Gastos comisión venta	XXX		Importe de cualquier comisión pagada en la transacción
	Gasto / Otros ingresos	XXX	XXX	Utilidad / pérdida neta intercambio de criptoactivos
	ORI – Valoración modelo revaluado	XXX		Q x Valor en libros unitario ORI (Si existe importe acumulado)
	Ganancias Retenidas		XXX	Q x Valor en libros unitario ORI (Si existe importe acumulado)

Tokens respaldados por activos

Otros tipos de activos criptográficos, a menudo denominados "tokens respaldados por activos", "activos digitalizados" o "activos tokenizados" pueden otorgar al titular el derecho a un activo subyacente. Estos tokens pueden utilizarse para transferir la propiedad de los activos subyacentes sin trasladarlos físicamente. Si estos tokens le dan al tenedor el derecho a este activo subyacente, la contabilidad probablemente estará impulsada por la naturaleza del activo subyacente y el estándar contable relevante (Informe, PWC). Generalmente, estas transacciones no monetarias deberán reconocerse a valor razonable.

Por ejemplo, la NIC 16:24 establece que cuando se adquieren elementos de propiedad, planta y equipo a cambio de un activo no monetario, el costo de dicho elemento de propiedad, planta y equipo se mide por su valor razonable (si la partida adquirida no se mide por su valor razonable, su costo se medirá por el importe en libros del activo entregado). Así, una norma podría indicar que una

entidad debería considerar el valor razonable de la cosa que se adquiere, como en el ejemplo de la NIC 16. Este sería el de los denominados NTF (token no fungible o non-fungible token, por sus siglas en inglés).

Tenencia	Posibles activos subyacentes	Supuesto de tratamiento aplicable según las NIIF	Supuesto de medición aplicable según las NIIF
Tokens representados en activos	Dinero fiduciario (moneda legal) Activo intangible Activo financiero Activos naturales: Oro - Petróleo Bienes muebles e inmuebles Otros activos	El tratamiento de los tokens depende del activo subyacente: Activo financiero (activo corriente o no corriente) - NIIF 9 NIC 32 Activo intangible - NIC 38 Propiedad, planta y equipo - NIC 16 Inventario - NIC 2	La medición está en función del activo subyacente: VRCCR o VRCORI (para activos financieros) Costo o modelo de costo (para activos intangibles y propiedad y equipo) Menor entre el costo y el valor neto realizable o el valor razonable menos costos de venta (para inventarios)

El tratamiento contable de los *tokens* dependerá de los derechos y obligaciones asociados con el activo respaldado y de los compromisos asumidos por el emisor con respecto a cada categoría de emitida.

Utility Token

Los *utility token* pueden tener una variedad de derechos asociados, incluido el acceso a servicios de red, derechos de creación de *Blockchain* y derechos de contribución a la red, etc. Es decir, una entidad podría pagar bienes o servicios utilizando un criptoactivo o incluso ofrecer pagar a sus empleados con estos. Algunos de estos derechos funcionales o de consumo son derechos negociables atípicos (por ejemplo, derechos para actualizar la funcionalidad de la red, o derechos para contribuir con trabajo, esfuerzo o recursos al sistema). Por lo tanto, también puede ser difícil determinar la contabilidad adecuada para dichas tenencias con base en una comparación con la contabilidad de transacciones análogas (EFRAG-European Financial Reporting Advisory Group, 2020).

Algunos *tokens* de utilidad pueden tener características similares a los cupones, puntos de fidelidad o fichas de póquer de casino que el titular puede canjear por bienes o servicios. Por ejemplo, son similares a una entidad que vende cupones que dan derecho a los clientes a futuras comidas en restaurantes específicos seleccionados por el cliente, o el titular de fichas de casino puede pagar por servicios de juego. Puede haber incertidumbre sobre: las obligaciones contractuales (por ejemplo, si la naturaleza de los acuerdos emisor- tenedor es equivalente a los contratos con los clientes); y qué entidad asume la obligación de desempeño y debe reconocer ingresos o ganancias cuando los tenedores de tokens de utilidad los intercambian por acceso a la red, bienes o servicios.

Así, por ejemplo, si los activos criptográficos otorgan al titular el derecho a bienes o servicios futuros. Estos *tokens* son, en efecto, el pago anticipado de un bien o servicio futuro, y la contabilidad puede ser similar a la de otros activos pagados por anticipado.

Por lo tanto, los términos específicos de cada activo criptográfico pueden ser únicos: es importante considerar cuidadosamente sus características, naturaleza, la intención del titular y el propósito comercial al aplicar los estándares IFRS.:

Tenencia	Posibles derechos	Supuesto de tratamiento aplicable según las NIIF	Supuesto de medición aplicable según las NIIF
Utility token	- Derecho de acceso a productos o servicios - Derechos para comprar o vender productos o servicios existentes o futuros - Derecho a la propiedad parcial de un producto - Derechos a actividades mineras - Derechos a aportar mano de obra, esfuerzo o recursos a un sistema - Derecho a contribuir, programar o crear características en un sistema - Derecho a decidir sobre productos, servicios, funcionalidades a ofrecer o eliminar dentro de la plataforma - Derechos de voto en asuntos de gobierno, gestión y operación de la plataforma	El tratamiento de los activos podría depender del propósito comercial de los titulares y/o de la naturaleza del <i>utility token</i> (es decir, los derechos específicos): Gasto pagado por anticipado Activo intangible Inventario Activo financiero	La medición depende del propósito comercial de los titulares: Costo sujeto a prueba de deterioro según NIC 36 (para gasto pagado por anticipado). Movimientos por debajo del costo-Resultados Modelo del costo o modelo de revaluación (para activos intangibles-ver más adelante) Modelo del costo o valor neto realizable o valor razonable- costos con cambios en resultados (para inventario-ver más adelante) Valor razonable con cambio en resultados o con cambio en otro resultado integral (VRCRo VRCOR - para activos financieros y según el periodo de tenencia previsto)

Fuente: Discussion paper: Accounting for Crypto-assets (liabilities): Holder and issuer perspective (July 2020)-EFRAG

Security Token

Los *tokens* como títulos pueden dar al titular un derecho a recibir dinero en efectivo, basado en los beneficios futuros de la plataforma o en una participación residual en los activos netos del proyecto. Estos derechos pueden ser discrecionales u obligatorios, y pueden ir acompañados de la capacidad de votar para influir en las decisiones relativas a la plataforma subyacente. En estas circunstancias puede existir un derecho contractual al efectivo u otro activo financiero, en cuyo caso cumplen la definición de activo financiero sujeto a la NIIF 9.

La NIC 32.11 define un activo financiero como uno de los siguientes: efectivo, instrumentos de patrimonio de otra entidad (por ejemplo, acciones), derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad (por ejemplo, cuenta comercial por cobrar), derecho contractual de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad en condiciones potencialmente favorables (por ejemplo, contratos a plazo de moneda extranjera con resultados positivos - activos derivados), o contrato liquidado con un importe variable de instrumentos de patrimonio propio.

Sobre la base de la definición de instrumentos financieros de las NIIF, algunos *tokens* de títulos podrían calificar como activos financieros. Estos podrían incluir: *tokens* representados en bonos y

tokens basados en acciones que tienen características similares a las acciones (por ejemplo, derechos de propiedad o derecho a compartir las ganancias). Además, los derechos económicos y las obligaciones de los *tokens* de títulos están ampliamente documentados en un contrato de compra privado o mediante un prospecto, de manera similar a los valores tradicionales de los mercados de capital. Estos documentos de emisión pueden referirse a flujos de efectivo contractuales, exposición a beneficios de la entidad emisora (dividendo discrecional), derechos de voto o cualquier participación residual en la entidad emisora.

Por otro lado, los *tokens* de títulos pueden no siempre calificar para ser contabilizados como activos financieros por los tenedores según los requisitos de las NIIF; aunque, en algunos casos, pueden tener atributos económicos similares a los activos financieros (perfil de riesgo, retorno y flujo de efectivo y equivalencia funcional a valores ordinarios) (EFRAG-, European Financial Reporting Advisory Group, 2020).

Los términos específicos de cada activo criptográfico pueden ser únicos, por lo que es importante considerar cuidadosamente su combinación de la función/objetivo comercial y la naturaleza económica, incluidos los derechos del titular, los cuales formaran la base conceptual para el reconocimiento y la medición de diferentes criptoactivos; como se observa a continuación:

Tenencia	Posibles derechos	Supuesto de tratamiento aplicable según las NIIF	Supuesto de medición aplicable según las NIIF
Security token	- Derecho contractual a interés de propiedad o control del emisor del token - Derechos de ingresos o ganancias -derechos a los beneficios financieros de los flujos de ingresos del emisor Deuda - derecho a fijar los flujos de efectivo de las actividades económicas del emisor /operador	El tratamiento de los activos podría depender del propósito comercial de los titulares y/o de la naturaleza del security token (es decir, los derechos específicos): Activo financiero	La medición posiblemente dependa del periodo de tenencia previsto: VRCR VRCOR1 (para activos financieros y según el periodo de tenencia previsto)
	Reparto de utilidades - derecho a la utilidad financiera de las actividades económicas del emisor / operador Derechos similares a los instrumentos derivados (por ejemplo, referencia a otros criptoactivos como subyacentes, otorgando al titular una opción para comprar uno o más intereses de inversión) Derechos a futuros tokens (por ejemplo, acuerdo simple para tokens futuros) Convertibilidad de un token de seguridad en un token o instrumento con uno o más intereses de inversión Usufructo - Derecho al fruto de la propiedad		

Fuente: Discussion paper: Accounting for Crypto-assets (liabilities): Holder and issuer perspective (July 2020)-EFRAG.

8. Contabilización activos virtuales mantenidos por un intercambio de AV en nombre de los clientes

Algunas entidades (custodios⁵) poseen criptoactivos en nombre de otros (depositantes) (por ejemplo, brindan servicios de custodia, *exchanges*, corredores, etc.). La tenencia de criptoactivos relacionada con la custodia o el corretaje es similar a las instituciones financieras que mantienen activos financieros representados digitalmente en nombre de sus clientes, pero hay características únicas en la naturaleza de los criptoactivos y cómo se administran (por ejemplo, a diferencia de la moneda fiduciaria electrónica, los criptoactivos solo pueden ser transferidos por el titular de la clave privada) y esto puede tener implicaciones en el control económico de estos activos (-EFRAG-, European Financial Reporting Advisory Group, 2020).

Una cuestión contable clave es si dichas tenencias de activos criptográficos deben registrarse en el balance de la entidad o fuera de él. Por lo tanto, resulta pertinente que dichas entidades consideren la orientación general contenida en la NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, al desarrollar una política para dichos activos.

⁵ La expresión 2“custodios” utilizada se aparta de la actividad de custodia que es propia de las entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia.

Como señala el Marco Conceptual, un activo es: *“un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados y que tiene el potencial de producir beneficios económicos”*, mientras que un pasivo es *“una obligación presente de la entidad para transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados”*; por lo que se requiere un análisis para determinar qué parte tiene el control de los criptoactivos y, por lo tanto, reconoce el activo y el pasivo en sus estados financieros.

El control es el poder de obtener los beneficios económicos futuros del activo mientras se restringe el acceso de otros a esos beneficios. El análisis debe considerar las leyes y regulaciones aplicables, así como los hechos y circunstancias específicos del acuerdo, incluidos los términos y condiciones y los acuerdos paralelos que puedan afectar los derechos y obligaciones del depositante y del custodio. Como tal, se debe realizar un análisis para cada servicio de billetera de custodia por separado. Una entidad puede considerar obtener un análisis legal para evaluar los detalles del acuerdo, incluida la afirmación de propiedad legal de una entidad.

Los factores que una entidad puede considerar al evaluar el control incluyen- pero no se limitan- a buscar las siguientes respuestas:

¿Existen marcos legales o regulatorios aplicables al custodio y al depositante? Si es así, ¿el marco especifica quién es el propietario legal de la criptomoneda?

¿Los términos del acuerdo entre el depositante y el custodio indican si el depositante pasará el título, los intereses o la propiedad legal de la criptomoneda al custodio?

¿Tiene el custodio el derecho (según los términos del contrato, la ley o el reglamento) de vender, transferir, prestar, gravar o pignorar la criptomoneda depositada para sus propios fines sin el consentimiento del depositante, sin aviso, o ambos?

¿La criptomoneda depositada con el custodio se aislaría de los acreedores del custodio en caso de quiebra, liquidación o disolución del custodio? De no ser así, ¿tienen los depositantes un derecho preferencial en tales circunstancias?

¿Puede el depositante retirar la criptomoneda depositada en cualquier momento y por cualquier motivo? Si no es así, ¿qué contingencias están asociadas con los derechos para recibir la criptomoneda depositada?

¿Existen factores tecnológicos o de otro tipo que impedirían el retiro oportuno a pesar de los derechos contractuales, legales o reglamentarios?

¿Hay transacciones "fuera de la cadena" registradas fuera de la cadena de bloques subyacente que deban considerarse?

¿Se guarda la criptomoneda en una billetera de múltiples firmas y, de ser así, qué firmas se requieren para ejecutar una transacción? ¿Quién posee las claves privadas de la billetera de múltiples firmas y cómo se demuestra la propiedad a través de los acuerdos de cuenta aplicables?

¿Está obligado el custodio (por contrato, ley o reglamento) a segregar los activos de los depositantes de los activos que posee por cuenta del custodio? ¿El custodio mezcla activos de múltiples depositantes?

¿El depositante asume el riesgo de pérdida si el custodio no puede recuperar el activo depositado (por ejemplo, debido a una violación de seguridad, piratería, robo o fraude)?

¿El custodio podría impedir que el depositante reciba todos los beneficios económicos del control de la criptomoneda, incluida la apreciación del precio?

¿Una empresa que tenga Criptoactivos y cuente con Revisor Fiscal debe hacer control para que éste lo tenga en consideración dentro de su dictamen conforme al artículo 208 del C.Cio?

Si se determina que el custodio tiene control sobre la criptomoneda, la reconoce y un pasivo correspondiente a su obligación de devolverla al depositante, éste da de baja los criptoactivos y reconoce un nuevo activo por el derecho a recibir la criptomoneda del custodio. Este nuevo activo es un activo intangible, pero puede formar parte de una clase diferente de activos intangibles. Por lo tanto, a continuación, se presentan algunas implicaciones contables dependiendo de si el cliente depositante o el custodio tienen el control del criptoactivo:

Situación	Contabilidad del cliente depositante	Contabilidad del custodio o intermediario
El custodio o intermediario tiene el control y asume los riesgos y recompensas del criptoactivo	Reconoce un activo por el derecho a recibir el criptoactivo del custodio	Reconoce el criptoactivo y un pasivo correspondiente a su obligación de devolver el criptoactivo al depositante
El cliente depositante tiene el control y asume los riesgos y recompensas del criptoactivo	Reconoce el criptoactivo	El criptoactivo está por fuera del balance del custodio
El custodio tiene el control legal, pero el cliente depositante asume los riesgos y recompensas del criptoactivo.	Depende: si se consideran todos los factores, quien se considere que tiene el control debe reconocer el criptoactivo	

Fuente: Discussion paper: Accounting for Crypto-assets (liabilities): Holder and issuer perspective (July 2020)-EFRAG

Valoración de activos

Siguiendo con lo expresado por el IASB en su comunicado, el reconocimiento y la medición posterior son fundamentales para la debida presentación de los criptoactivos dentro de los estados financieros de las organizaciones económicas que los posean, controlen o que transen con ellos, y deben realizarse siguiendo lo indicado en la NIIF 13 - valor razonable. Esta observación sobre los criptoactivos es claramente expandible a todos los criptoactivos, por lo que se torna especialmente relevante conocer cómo realizar su debida valoración y sus ajustes correspondientes.

Dada la amplia diversidad de criptoactivos y su correspondiente multiplicidad de modelos de negocios, se entiende la importancia capital de entender cómo se produce la generación de valor en cada criptoactivo que se esté valorando.

Como es de entender, es importante respetar la regla de costo/beneficio, y en los casos en que el costo de realizar la valoración del criptoactivo supere a la utilidad de realizarlo, se recomienda acudir a los datos aportados por mercados confiables como los *exchanges* más reconocidos que por consiguiente serían las fuentes más confiables al momento de la medición.

Medición en el reconocimiento inicial de activos y pasivos

La orientación prescribe lo siguiente en relación con el reconocimiento de los activos y pasivos relativos a los activos virtuales controlados y mantenidos por un intercambio de activos virtuales en nombre de sus clientes:

Cuando se reconoce el criptoactivo como activo, el mismo debe medirse utilizando la medición adecuada de acuerdo con el propósito comercial del custodio y/o la naturaleza del mismo, tomando en cuenta los tratamientos anteriormente descritos para el tenedor.

Al mismo tiempo, el custodio debe reconocer la obligación de devolver el activo virtual al cliente como un pasivo. El pasivo debe medirse por el mismo importe del activo correspondiente.

Medición en el reconocimiento posterior

La orientación menciona lo siguiente en relación con la valoración de los activos virtuales en la fecha del balance, para los activos virtuales controlados y mantenidos por un intercambio de activo virtual en nombre de sus clientes:

Un custodio debe medir el activo virtual controlado mantenido en nombre de sus clientes en la fecha del balance de acuerdo con la medición posterior adecuada, tomando en cuenta los tratamientos anteriormente descritos para el tenedor de criptoactivos.

El pasivo reconocido en relación con el activo virtual controlado mantenido en nombre de sus clientes debe medirse por el mismo importe del activo correspondiente.

Por lo tanto, no debería surgir ninguna ganancia o pérdida de los activos virtuales mantenidos por un intercambio de monedas virtuales en nombre de sus clientes, a excepción de la comisión por la operación del *exchange*, de conformidad con el contrato con el usuario.

Presentación y revelación

Presentación

La orientación menciona que, cuando una entidad vende sus activos virtuales, debe presentar el importe neto (calculado como el producto de la venta menos el coste de los activos virtuales vendidos) en la cuenta de resultados.

La entidad registrará los activos virtuales en una unidad de cuenta separada *llamada activos virtuales*, pero su tratamiento contable dependerá del propósito comercial del custodio y/o la naturaleza del criptoactivo, tomando en cuenta los tratamientos anteriormente descritos para el tenedor.

La presentación como activo corriente es adecuada si la intención es mantener los criptoactivos sólo durante un corto período de tiempo, pero no comerciar con estos como parte de la actividad ordinaria de la entidad. La presentación como no corriente es adecuada si la intención es tenerlos durante un periodo de tiempo prolongado (mayor a 12 meses).

Revelaciones

El Comité de Interpretaciones de las NIIF destacó los siguientes requisitos de información a revelar en el contexto de la tenencia de criptoactivos: una entidad debe proporcionar la información a revelar requerida por los siguientes estándares en los Estados Financieros Consolidados y Separados:

NIC 2 numerales 36 a 39 para criptoactivos mantenidas para la venta en el curso normal de las operaciones; y NIC 38 numerales 118 a 128 para tenencias conforme la NIC 38: Mantenerlos para el intercambio de bienes o servicios.

Si una entidad mide las tenencias de criptoactivos al valor razonable (por ejemplo, una organización aplica el modelo de revaluación para intangibles o la entidad es un corredor-comerciante de productos básicos que mide el inventario al valor razonable menos los costos de venta), se deben proporcionar las revelaciones especificadas en las NIIF 13 numerales 91 a 99.

Una organización debe revelar los juicios que haya realizado la Administración con respecto a la contabilización de las tenencias de criptoactivos si esos juicios se encuentran entre los que tuvieron el efecto más significativo sobre los montos reconocidos en los estados financieros, de acuerdo con la NIC 1.122.

Una entidad debe revelar detalles de cualquier evento significativo que no sea de ajuste después del final del período sobre el que se informa, incluida información sobre la naturaleza del evento y una estimación de su efecto financiero (o una declaración de que dicha estimación no puede realizarse), de acuerdo con NIC 10.21. Por ejemplo, una entidad que posee criptoactivos, consideraría si los cambios en el valor razonable de esas tenencias después del período sobre el que se informa son de tal importancia que la no divulgación podría influir en las decisiones económicas que los usuarios de los estados financieros toman sobre la base de los estados financieros.

De acuerdo con las observaciones del Comité de Interpretaciones de las NIIF, los requisitos de revelación para activos intangibles e inventario no capturan muchos de los atributos de los criptoactivos. Además, también están fuera del alcance de los requisitos de divulgación de instrumentos financieros de la NIIF 7 Instrumentos financieros: Revelaciones.

Sin embargo, los principios generales de revelación contable siguen siendo relevantes: debe proporcionarse información suficiente para comprender el evento o fenómeno económico. La NIC 1 Presentación de estados financieros, requiere la revelación de información sobre políticas contables significativas y los juicios realizados al aplicar las políticas contables que tienen el efecto más

significativo sobre los montos reconocidos en los estados financieros. Esta Norma también requiere que se revele información sobre los supuestos que la entidad ha hecho sobre el futuro, y otras fuentes importantes de incertidumbre en la estimación, que tienen un riesgo significativo de resultar en un ajuste material a los valores en libros de los activos dentro del próximo año financiero.

Si bien lo anterior se encuentra enfocado en los criptoactivos, la orientación exige la siguiente información:

La política contable relacionada con los criptoactivos

El propósito por el cual se mantienen criptoactivos (mantenidos para negociar, para intercambiar bienes o servicios ofrecidos por la entidad, como Exchange de criptoactivos, entre otros), los riesgos asociados a estos y la forma como es gestionado el riesgo por la entidad.

Información acerca de las condiciones del mercado de criptoactivos mantenidas por la entidad. Las compras y ventas reconocidas en el periodo.

El importe del balance de los activos virtuales que posee la entidad en su propio nombre.

El importe del balance de los activos virtuales que el intercambio de activos mantiene por cuenta de sus clientes.

Para los activos virtuales mantenidos por la entidad en su propio nombre, mostrando por separado los que tienen un mercado activo y las que no lo tienen, la cantidad y el importe de cada tipo de activo virtual. Los activos virtuales con importes inmatrimoniales en el balance pueden agregarse.

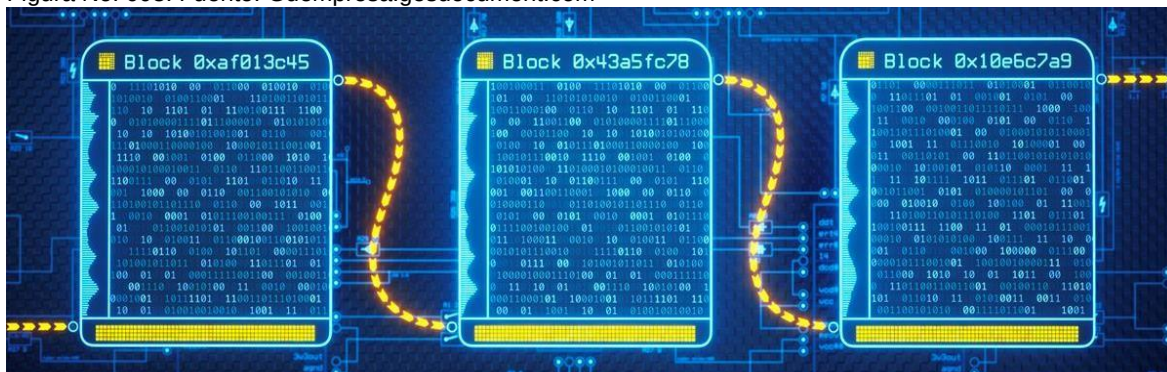
La entidad mostrará los activos virtuales que tiene para la venta en el curso ordinario de los negocios, separado de los que tiene con propósitos de inversión o valorización.

También revelará información separada por tipo de activos virtuales. Es decir, monedas virtuales, tokens, *NTF*, *ICO*, *ETF*, *stablecoin*, *staking*, etc.

La información puede omitirse si el importe del balance de los activos virtuales (en el caso de un intercambio de monedas virtuales, el total de los activos virtuales mantenidos por cuenta propia y los activos virtuales controlados y mantenidos por cuenta de sus clientes) es poco significativo en comparación con el total de activos de la entidad.

III. AUDITORIA DE ACTIVOS CRIPTOGRÁFICOS

Figura No. 003. Fuente: Gdempresa.gesdocument.com



La expresión ancestral “lo escrito en piedra, escrito está” se puede ver complementada hoy en día con la frase “lo escrito en *blockchain* inmutable será”. La tecnología de cadena de bloques presenta una solución ingeniosa y segura al gran requerimiento de una forma de dinero nativa de Internet, tal respuesta fue utilizar una versión automatizada de la contabilidad por partida doble, otra tecnología revolucionaria hace más de 500 años y que permitió el surgimiento del capitalismo como sistema económico. Y al basarse en contabilidad, es natural que se piense inmediatamente en como auditar ese nuevo sistema.

Se entiende entonces que, dado que en Colombia se debe trabajar la contabilidad siguiendo las directrices dadas por las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB, se hace indispensable que las auditorías de cryptoactivos se realicen siguiendo el marco normativo dado por la International Federation of Accountants.-IFAC-.

Marco normativo IFAC



Figura No. 004. Fuente: IFAC

La auditoría en *blockchain* presenta unos retos no planteados a la ciencia contable, más allá del hecho de ser una tecnología muy nueva y en constante desarrollo, de permitir la transferencia de valor a través de la internet y la concentración de riqueza en activos 100% nativos de esta hace que su auditoría sea especialmente delicada. Considerado lo anterior, podemos expresar que al auditar criptoactivos, el profesional contable se enfrentará al menos a los siguientes desafíos:

- No hay un componente físico de la transacción
- En las operaciones con criptoactivos no hay extractos bancarios con los cuales contrastar los registros contables
- Las transacciones son encriptadas
- Muchas de las billeteras virtuales aún son anónimas
- En ciertos criptoactivos las direcciones cambian en cada transacción
- Las transacciones son los registros a auditar en sí mismos
- Las operaciones de intercambio son almacenadas en el *ledger* global de la *blockchain*, lo que implica grandes volúmenes de registros para revisar
- El alto grado de innovación y los diversos mecanismos de consenso de las diferentes *blockchains* obligan a un estudio profundo de los mismos para poder auditar las transacciones almacenadas en esas cadenas de bloques
- La existencia de 20.313 criptoactivos reconocidos por el mercado a la fecha de elaboración de este documento implica la necesidad de revisar muchos tipos de estructuras informáticas distintas, con sus respectivas implicaciones para el trabajo del auditor
- En las cadenas de bloques se pueden almacenar criptoactivos y otros tipos de activos criptográficos como los *tokens* no fungibles (*NFT's*) que actualmente no presentan restricciones en cuanto a su diversidad en valor, mecanismo de consenso y funcionalidad.

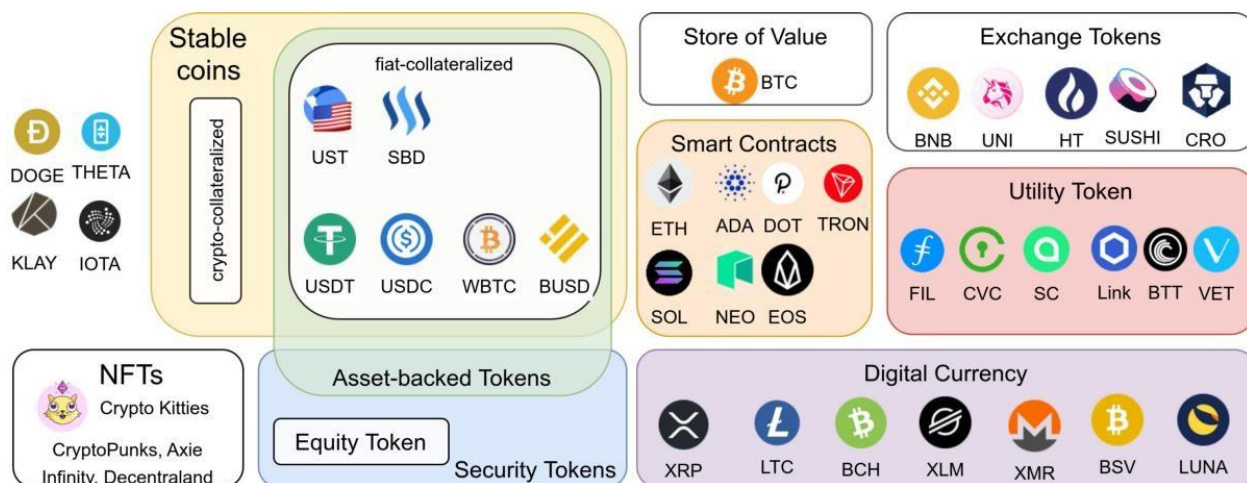


Figura No. 005. Fuente: Levelup.gitconnected.com

Aunado a lo anterior, dado que las transacciones se pueden registrar en *blockchains* privadas, para poder acceder a estos registros se requerirían autorizaciones de los administradores de estas para poder chequear los registros guardados en ese tipo de cadenas de bloques.

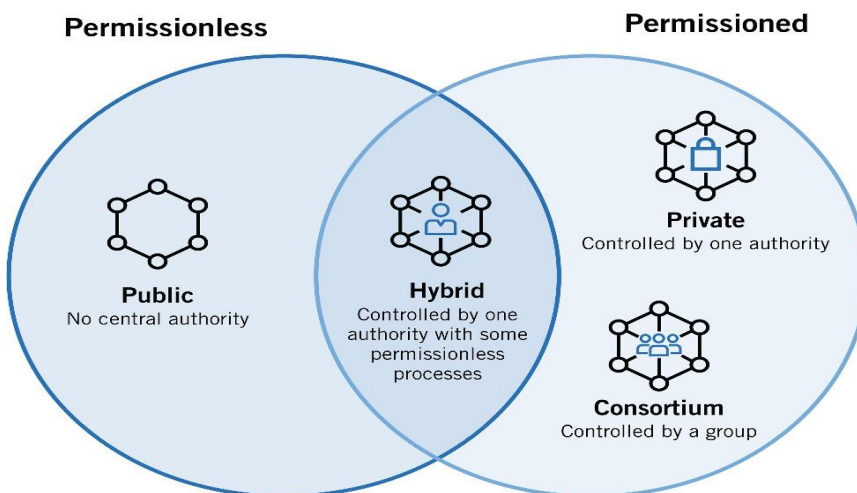


Figura No. 006. Fuente: Foley.com

Todo lo anteriormente mencionado permite entender la gran necesidad que se presenta para los auditores de usar herramientas informáticas mucho más avanzadas que las usadas hasta antes de la llegada de la tecnología *blockchain*; las habilidades como manejo de bases de datos, análisis de datos y todas las demás relacionadas con la ciencia de datos pasan a ser de la mayor relevancia en este naciente nuevo entorno de negocios.

Dada su notoria orientación hacia la estadística y el análisis de grandes volúmenes de información, los lenguajes informáticos Python, SQL y especialmente el lenguaje R se presentan como las principales opciones para las tareas de revisión propias del trabajo del auditor. Así mismo, herramientas como *Excel* y *Power BI* de Microsoft, *Google Sheets*, *Cognos* de IBM y *Tableau* cada vez muestran más su gran relevancia para la auditoría de las transacciones almacenadas en las cadenas de bloques.

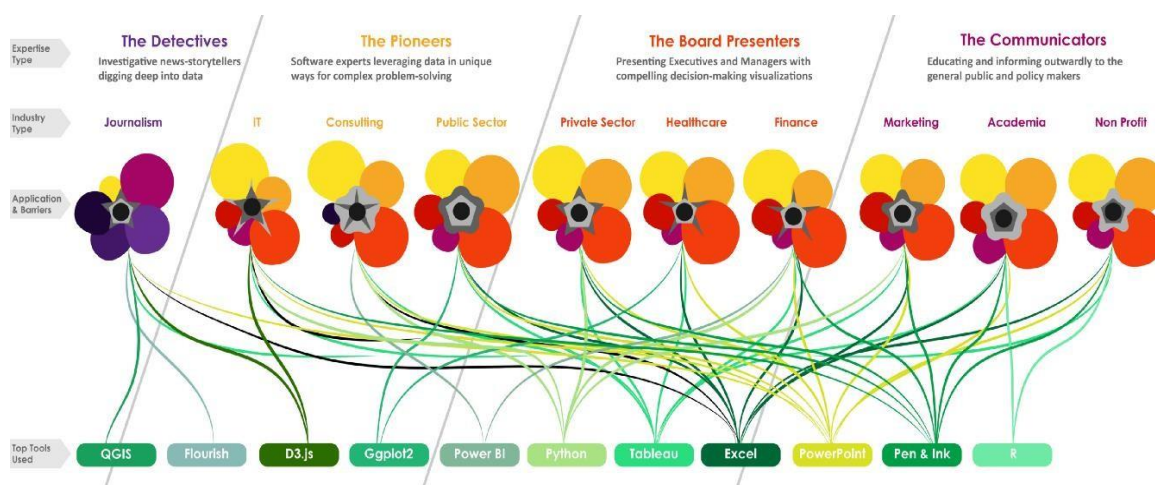
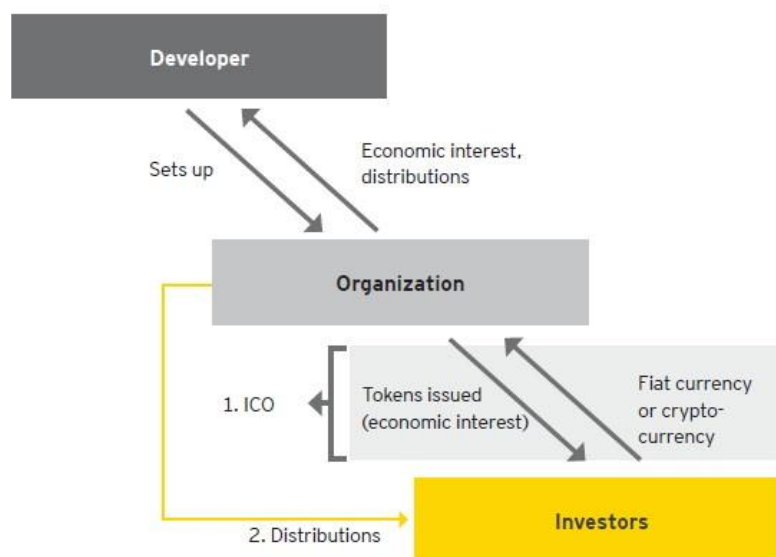


Figura No. 007. Fuente: Coursera.com

La lógica económica detrás de la mayoría de los activos criptográficos está directamente asociada a la concepción creadora de la ingeniería de software, por lo que ha sido necesario enmarcarla dentro del término *tokenomics*. Su dinámica es muy semejante a la de la producción artística, y variará esencialmente de acuerdo con el tipo de criptoactivo que se esté trabajando, esto será especialmente importante para la labor de auditoría por el debido conocimiento que será necesario que tenga el profesional encargado.

Figure 1: Securities on a blockchain



IV. PREGUNTAS FRECUENTES

¿Son los activos virtuales un activo?

En la fecha de terminación de esta orientación, el estatus legal de los activos virtuales en el derecho privado colombiano está claro, y está definido que si se puede atribuir algún derecho de propiedad legal a los activos virtuales. En consonancia, el CTCP concluyó que los activos virtuales podían tratarse como activos a efectos contables, ya que pueden contribuir a las entradas de efectivo de la entidad mediante su venta o conversión en efectivo.

¿Pueden clasificarse los activos virtuales en alguna de las categorías de activos existentes?

Al llegar a la conclusión de que los activos virtuales podrían tratarse como activos para efectos contables, el CTCP estudió si los activos virtuales podían clasificarse en una de las categorías de activos existentes en las NCIF colombianas.

¿El reconocimiento de ingresos de un *trading* debe reflejarse en sus estados financieros?

En cuanto al registro de los ingresos provenientes de la enseñanza de operaciones de *trading*, y esta actividad se constituye como su actividad comercial, deberán ser reflejados en la contabilidad, en caso de que se desee tomar dicha información como medio de prueba, aplicando los lineamientos definidos en el Capítulo XII – Ingresos, incorporada en el Anexo No. 3 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

¿Qué norma NIIF se aplica a la tenencia de criptomonedas?

El Comité del IASB, en su agenda de junio de 2019 sobre la tenencia de criptomonedas, concluyó que la NIC 2 Inventarios "se aplica a las criptomonedas cuando se mantienen para la venta en el curso ordinario del negocio. Si la NIC 2 no es aplicable, una entidad aplicará la NIC 38 a la tenencia de criptomonedas. Para llegar a su conclusión, el Comité consideró los siguientes aspectos: Activo intangible (NIC 38), Activo financiero (NIC 32.11), Efectivo (NIC 32. GA3), Inventarios (NIC 2) e Información a revelar (NIC 1).

¿Los criptoactivos son efectivo y equivalente de efectivo?

No se ajusta a la definición de efectivo o equivalentes de efectivo según la NIC 7, ya que carece de amplia aceptación como medio de cambio (en la actualidad) y no es emitido por un banco central, además de su alta volatilidad.

De los análisis efectuados hasta el momento por el Banco de la República, la Superintendencia Financiera, la Superintendencia de Sociedades, la Unidad de Regulación Financiera (URF), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP); se ha concluido que los criptoactivos:

- i. No son moneda, en tanto la única unidad monetaria y de cuenta que constituye medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado, es el peso emitido por el Banco de la República (billetes y monedas);
- ii. No son dinero para efectos legales;

- iii. No son una divisa, pues no ha sido reconocido como moneda por ninguna autoridad monetaria internacional ni se encuentra respaldada por bancos centrales;
- iv. No son efectivo ni equivalente a efectivo;
- v. No existe obligación alguna para recibirlos como medio de pago;
- vi. No son activos financieros ni propiedad de inversión en términos contables;
- vii. No son un valor en los términos de la Ley 964 de 2005, por lo que se debe evitar su mención o asimilación⁶.

¿Las monedas virtuales se pueden mantener en la moneda origen o moneda extranjera?

Los activos virtuales pueden mantenerse para almacenar los medios de pago y el valor de dichas monedas virtuales puede fluctuar cuando se mide utilizando la moneda nacional de la entidad. En consecuencia, el CTCP estudió si los activos virtuales debían clasificarse como monedas extranjeras a efectos contables.

Tanto en el marco de los NCIF colombianas como en el de las normas internacionales, se suele asumir que las "monedas" son monedas fiduciarias. En cambio, los activos virtuales no están respaldados por el gobierno (ni por ninguna otra autoridad). En consecuencia, el CTCP concluyó que los activos virtuales pueden tener características diferentes a las monedas extranjeras y, por tanto, no deben clasificarse como monedas extranjeras a efectos contables.

¿Cuál es el tratamiento contable de los activos financieros relacionados con activos virtuales?

Los activos virtuales pueden mantenerse con fines de inversión y tienen características similares a las de los activos financieros, como los valores de renta variable. El CTCP estudió si los activos virtuales deben clasificarse como activos financieros (distintos del efectivo) a efectos contables.

Los NCIF colombianas definen los activos financieros como "el efectivo, los derechos contractuales a recibir efectivo u otros activos de otra parte, los derechos contractuales intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra parte en condiciones potencialmente ventajosas o los valores que representan inversiones en otra entidad, incluidas las acciones". Las normas internacionales explican que un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero para una parte y a un pasivo financiero o a un instrumento de capital para otra. Basándose en estas definiciones, el CTCP concluyó que los activos virtuales no cumplen la definición de activos financieros (distintos del efectivo) a efectos contables.

¿Un activo virtual es un inventario?

Los activos virtuales pueden considerarse similares a las materias primas (como el oro) cuyo precio fluctúa por razones distintas a la demanda real cuando se mantienen con fines de inversión. En consecuencia, el CTCP consideró si los activos virtuales debían clasificarse como existencias mantenidas para negociar.

Los NCIF colombianas exigen que las existencias mantenidas para su comercialización alcancen sus objetivos operativos y se mantengan para su venta. Dado que los activos virtuales pueden tenerse con fines distintos a los de las existencias (por ejemplo, pueden utilizarse como medio de pago), el CTCP concluyó que sería inadecuado clasificar todos los activos virtuales como existencias mantenidas para negociar a efectos contables.

⁶ Se incluyen conceptos tomados del JDS-20348 de Banco de la República, de las resoluciones 314 de 2021 y 84 de 2022 de la UIAF, de los planes TIC 2018-2022 y TIC 2022-2026 de MinTIC, de la carta circular 29 de 2014 de la Superfinanciera, de los oficios 20436 de 2017, 20733 de 2018 y 579 de 2021 de la DIAN y de los conceptos 977, 996, y 1083 de 2017, 5, 416 y 472 de 2018, 0870 y 075 de 2019, 1147 de 2020, 0307, 0593, y 0548 de 2021 y 0071 de 2022 del CTCP.

¿Un activo virtual (criptoactivo) es un activo intangible?

Cumple la definición de activo intangible de la NIC 38, ya que es un activo no monetario identificable sin sustancia física.

Los activos virtuales son valores propios que pueden transferirse mediante un sistema de procesamiento electrónico de datos y, por tanto, son de naturaleza intangible. En consecuencia, el CTCP estudió si los activos virtuales debían clasificarse como activos intangibles a efectos contables.

Ni las NCIF colombianas ni las normas internacionales suelen contemplar la existencia de activos intangibles mantenidos para su comercialización.

¿Los *exchanges* podrán acumular activos virtuales, y mantenerlos en nombre de sus clientes?

Los intercambios de monedas virtuales pueden tener monedas virtuales en nombre de sus clientes. Históricamente, según las NCIF colombianas, la contabilización de los activos mantenidos en nombre de sus clientes se ha determinado en función de los derechos de la entidad sobre los activos mantenidos en nombre de sus clientes. Sin embargo, en el caso de los activos virtuales, el estatus legal de los activos virtuales en el derecho privado colombiano no está claro y sería difícil prescribir si los derechos legales se han transferido, y en caso afirmativo, cuándo. Además, se observó que es la entidad que posee la clave privada la que debe disponer de los activos virtuales mantenidos en nombre de sus clientes.

El CTCP destacó las similitudes entre los activos virtuales mantenidos en su propio nombre y las mantenidas en nombre de sus clientes. En consonancia con el modo en que se contabiliza el efectivo mantenido en nombre de otros según las NCIF colombianas, concluyó que los activos virtuales mantenidos en nombre de sus clientes deberían reconocerse como un activo y medirse de forma coherente con el modo en que se medirían los activos virtuales mantenidos en su propio nombre (siempre que se identifique el control sobre los criptoactivos), así mismo, deberá reconocerse el respectivo pasivo asociado.

¿Son los criptoactivos una categoría separada de los demás activos?

Tras considerar las posibles categorías de activos, el CTCP concluyó que no existe una categoría única de activos que sea adecuada para los activos virtuales. En consecuencia, decidió prescribir que los activos virtuales eran una categoría de activos independiente que por lo pronto deberá ser clasificada de acuerdo con sus características particulares que permitirán ubicarlos como instrumentos financieros, inventarios para venta o activos intangibles, y que su medición inicial y posteriores dependerán de las características específicas de cada activo y de su reconocimiento por parte del mercado activo.

PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Carlos Augusto Molano Rodríguez

Consejero CTCP – Líder Comité *ad honorem* de Expertos en Criptoactivos (CTEC)

Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Consejero presidente

Jesús María Peña Bermúdez

Consejero

Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Consejero

Paola Andrea Sanabria González

Asesora CTCP

Miembros del Comité *ad honorem* de Expertos en Criptoactivos

Olson Ortiz Tovar

Presidente Comité *ad honorem* de Expertos en Criptoactivos (CTEC)

Juan Pablo Rodríguez Cárdenas

Presidente / Consultor Antilavado Antifraude Anticorrupción
RICS Management

Luis Eduardo Olaya A.

Autor y conferencista manejo contable y tributario de Criptoactivos

Natalia Arrubla Gómez

Gerente Políticas Contables Bancolombia

Omar Alberto Benítez Aníbal

Gran Thornton - Perú

Óscar Rodrigo Opayome Ramírez

Socio director – VCF Auditores

Rene M Castro V

Vicepresidente RICS Management

Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Secretaría Técnica Comité *ad honorem* de Expertos en Criptoactivos (CTEC)

Carlos Giovanni Rodríguez

Socio Fundador JHRCORP

Sandra Parra

Gerente JHRCORP